

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de octubre de dos mil veinte
(2020)

En consideración a los memoriales que anteceden y revisada la actuación, se dispone,

Designar peritos para el avalúo de los daños que se causen por la imposición de la servidumbre eléctrica deprecada en este asunto, y así mismo se tase la indemnización a que haya lugar, a los señores José Jair Rondón Lozano y Eduardo José Molina Pacheco, a quienes se les asigna a cada uno como honorarios provisionales la suma de \$900.000 M/Cte., los cuales deberán ser cancelados por la Agencia Nacional de Tierras, solicitante de la prueba, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de tener por desistida la misma.

Ordenar que por secretaría se comunique la anterior designación a los referidos peritos, advirtiéndoles que una vez consignados los honorarios provisionales antes señalados, cuentan con el término de veinte (20) días para presentar la experticia encomendada, respecto del bien inmueble sin folio de matrícula inmobiliaria ubicado en la Vereda Jesús de Belén del Municipio de San Alberto, denominado Miraflores, identificado con cedula catastral No. 20710000400000001004000000000, en observancia de lo estatuido por el artículo 226 del Código General del Proceso.

No aceptar la renuncia presentada por el abogado Harold Andrés Cortés Laverde, comoquiera que no se dio

cumplimiento a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**LIZETH GIL
MORENO
JUEZ
MUNICIPAL
JUZGADO 001
PROMISCUO
MUNICIPAL
SAN ALBERTO**

Este
documento
fue generado
con firma
electrónica y
cuenta con
plena validez
jurídica,
conforme a lo
dispuesto en
la Ley 527/99 y
el decreto
reglamentario
2364/12

Código de
verificación:
**f220f2bb5e323
7a6bf398cfc
7b232433488c
47969d6d19e5
815d0baddb4
24f3**

Documento
generado en
02/10/2020
12:22:21 p.m.